



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3º Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2020-00045– 00.
Asunto: Ordena expedir oficio.

Armenia, 12 abril 2021.

De acuerdo a solicitud elevada por el abogado Felipe Hernán Vélez Duque (pag. 69-76 doc. 01); en relación a que se le remitan los oficios de levantamiento de la medida cautelar dirigida al solicitante, se tiene que revisado el expediente:

1. Mediante auto del 24 de febrero de 2020, se ordenó medida anticipada de aprehensión sobre el vehículo de placas KMN653.
2. Mediante auto del 02 de septiembre de 2020 (fl 66 doc. 01) se dispuso cancelar la orden de inmovilización del vehículo de placas KMN653, de propiedad de Andrés Guillermo Duque Henao con C.c. 9.735.557.

Se elaboró el oficio 1081 del 09 de septiembre de 2020 (fl .68 doc. 01) que comunica el levantamiento de la medida decretada, el cual a la fecha de proferir este auto, obra constancia de la remisión del oficio a la parte solicitante (pag. 76 doc. 1).

Así las cosas y en atención al interés que le asiste a la solicitante, se tiene que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del numeral 10 del art. 597 del CPG, resulta procedente librar nuevo oficio dirigido a la policía Nacional de Colombia Seccional Quindío de la ciudad de Armenia departamento del Quindío, teniendo en cuenta lo aquí indicado así:

1. Dentro de la medida cautelar anticipada de aprehensión. Promovido por Finessa S.A. con nit: 805012610-5 contra Andrés Guillermo Duque Henao con c.c. 9.735.557
2. Este Juzgado, mediante auto del 02 de septiembre de 2020 (fl. 66 doc. 01), se dispuso en el numeral primero:
 - 2.1 Oficiar a la Policía Nacional con el fin de que se sirvan cancelar la orden de inmovilización del vehículo de placas KMN653, de propiedad de Andrés Guillermo Duque Henao con C.c. 9.735.557., en virtud a la orden de aprehensión y entrega del mencionado vehículo ordenada en auto del 24 de febrero de 2020 (fl. 29 c-único). Medida comunicada mediante el oficio No. 25 de febrero de 2020 (fl.30 c-único).

Se dispone oficiar a la Policía Nacional, informando levantamiento de la medida cautelar (fl. 66 doc. 01), se advierte que la medida cautelar fue comunicada mediante oficio No. 25 de febrero de 2020 (fl.30 c-único).

Por ende, el Juzgado elaborará el (los) oficio(s) y centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia remitirá el (los) oficio(s) por medio de correo electrónico, que informe (n), lo aquí dispuesto al correo electrónico desde el cual fue remitido la solicitud. Esto es, abogadosvelez@hotmail.com

La parte interesada, una vez recepcione el (los) oficio(s) por parte del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquellos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que los corrija.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

/Ljrp

Se notifica por estado el 13 abril 2021

Firmado Por:

**KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2bdbabe2b8f9d2edc2e65a4b5af6314bea47811119f934cc805fa1ee19f78328

Documento generado en 12/04/2021 10:34:54 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**